



Juzgado Promiscuo Municipal  
Galán, Santander

**Constancia secretarial:** Al Despacho del Señor Juez el proceso Rad. 2023-00023 informando que el apoderado de la parte demandante allegó a través del correo electrónico [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com) memorial con registro fotográfico de la instalación de la valla en el predio a usucapir. Sírvase proveer. Galán, 23 de noviembre de 2023.

  
**JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ**  
Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**

Galán, Santander, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

*Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012 - Titulación de la posesión*

*Radicado: 2023-00023-00*

*Demandantes: Pastor Joya Díaz - Maria Yolanda Gómez Joya*

*Demandados: Jesús María Beltrán Toledo - Luis Carlos Estupiñan Cuadros - Lizeth Gutiérrez Silva - Jaqueline Gamarra Serrano - Elizabeth Gamarra Serrano - Pedro Hernando Medina Serrano - Nubia Gloria Silva Mantilla - Herederos indeterminados de Enrique Beltrán*

**1. A S U N T O**

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a **PASTOR JOYA DÍAZ** y **MARÍA YOLANDA GÓMEZ JOYA** para que modifiquen los datos incluidos en la valla, esto es, lo referente al tipo de proceso; ya que en forma errónea se consignó que se trata de un proceso de Pertenencia, cuando lo adecuado es el proceso de Titulación de la Posesión, conforme lo señala el literal e del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

Asimismo, en el emplazamiento efectuado en el periódico **VANGUARDIA** obrante al archivo 041 del cuaderno 1 del expediente virtual se evidencia idéntico error, porque se dijo que se adelanta un trámite de Pertenencia cuando en realidad el que se sigue es un juicio de Titulación de la Posesión; por ende, es necesario publicar nuevamente el llamamiento edictal en prensa, corrigiendo el yerro denunciado en esta providencia.



Juzgado Promiscuo Municipal  
Galán, Santander

Se advierte, que el despacho se abstendrá de ordenar la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, hasta tanto se cumplan la susodichas cargas.

Con respecto a lo peticionado por el apoderado de los demandantes en memorial visible al archivo 42 del cuaderno 1 del expediente virtual, a saber, que «[p]or encontrarse trabada la litis, y no existir controversia, ruego se sirva señalar día y hora para que tenga lugar la audiencia inicial»; es menester indicar que la parte actora ha omitido el deber señalado en el numeral 3.º del auto admisorio de la demanda, es decir, notificar personalmente a **JESÚS MARÍA BELTRÁN TOLEDO; LUIS CARLOS ESTUPIÑAN CUADROS; LIZETH GUTIÉRREZ SILVA; PEDRO HERNANDO MEDINA SERRANO; NUBIA GLORIA SILVA MANTILLA; JAQUELINE y ELIZABETH GAMARRA SERRANO; FLORINDA y GRISELDA BELTRÁN CABARIQUE; LUCIO, HÉCTOR JESÚS, ANGELMIRO, MARIA MAGDALENA y JORGE ENRIQUE BELTRÁN RODRÍGUEZ**; para proceder a correrles el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días.

Algo más, no se ha arrimado al encuadernamiento el plano de que trata el literal c del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, pese haber sido solicitado en pronunciamientos del diecisiete (17) de agosto y cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), obrantes a los archivos 036 y 038 del cuaderno 1 del expediente virtual.

Conforme a lo esbozado, se hace un llamado a los reclamantes para que atiendan sus obligaciones procesales, a fin de dar impulso al presente diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Luis Carlos Ariza Camacho

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**  
**Galan - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6a4d492bba0cdd5f21c9addab8e410ceaba43847e16a345bb71b0cbe926e78**

Documento generado en 27/11/2023 04:40:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**